

Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Abril de 2016



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Servidora y servidor público(a),
en **MAYO** debes presentar tu
declaración de modificación de situación
patrimonial y de posible conflicto de interés
ante la Secretaría de la Función Pública.



Ingresar, llenar, firmar, cumplir y evitar sanciones.

Entra a:

www.declaranet.gob.mx

Si tienes dudas o requieres orientación comunícate a las siguientes extensiones o acude a cualquiera de nuestros módulos



55-8000-5650
Extensiones
3039, 4217, 4444 y 5555

declaracion.patrimonial@tfjfa.gob.mx



Del 01 al 31 de mayo de 2016, todos los días de la semana, en el mismo horario.

Módulos de Información:

- El edificio sede de este Órgano Jurisdiccional, ubicado en Avenida Insurgentes Sur #881, Piso uno, Frente a la Sala "C" Margarita Lomeli Cerezo, en esta Ciudad de México.
- El edificio ubicado en calle La Morena #804, Piso tres, en el interior de las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna.

PRIMERAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE SE CONTROVIRTIERON LOS LÍMITES GENERALES A LAS DEDUCCIONES PERSONALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

POR LIC. MAURICIO ESTRADA AVILÉS¹

Con motivo de la expedición del decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos; se expidió la Ley del Impuesto sobre la Renta; y se abrogaron las Leyes del Impuesto Empresarial a Tasa Única y del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013; uno de los puntos de relevancia dentro de este paquete de modificaciones fiscales fue el último párrafo del artículo 151 de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta.



El dispositivo de trato se refiere a las deducciones personales para contribuyentes personas físicas residentes en México, esto es, aquellos conceptos que pueden disminuir de sus ingresos en adición a las erogaciones en que incurrieron para la generación de aquellos, para determinar la base conforme a la cual será calculado el impuesto a su cargo. Entre estos rubros se encuentran los siguientes:

- a) Pagos por honorarios médicos, dentales y hospitalarios.
- b) Gastos funerarios.

¹ Subdirector de Área, Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

- c) Donativos no onerosos ni remunerativos.
- d) Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de casa habitación.
- e) Aportaciones complementarias de retiro, en términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a planes personales por ese concepto o a la subcuenta de aportaciones voluntarias.
- f) Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes a los servicios de salud proporcionados por instituciones de seguridad social.
- g) Gastos por transportación escolar obligatoria.
- h) Pagos por el impuesto local sobre ingresos por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado.

Si bien existen requisitos y limitaciones a observar para cada uno de los anteriores renglones,² lo cierto es que por mandato del último párrafo del precepto legal en cuestión, de conformidad con su redacción original al inicio de la vigencia de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta en 2014, el monto total que los causantes pretendieran disminuir por algunos o todos ellos (con excepción de los donativos antes referidos), no podía exceder de la cantidad menor que resultara de comparar el importe de cuatro salarios mínimos generales de la región geográfica que corresponda al contribuyente,³ elevados al año, contra el diez por ciento del total de sus ingresos (incluidos aquellos por los que no se pague el impuesto).

Cabe señalar que la limitación de mérito se hizo extensiva, además, para el estímulo fiscal establecido en el numeral 185 de la mencionada ley impositiva.⁴

Dado el impedimento de disminuir íntegramente, al cien por ciento, las erogaciones por los conceptos señalados, ello condujo a algunos causantes para promover juicio de amparo indirecto, controvirtiendo la disposición legal en comento, a efecto de que, en caso de obtener sentencia favorable, dicha norma no se aplicara en su esfera jurídica, lo que indefectiblemente les permitiría el extremo contrario, es decir, la disminución total de los pagos efectuados por esos rubros.

Recientemente dos juzgados de distrito en materia de amparo han pronunciado resolución de primer grado declarando la inconstitucionalidad del artículo 151 mencionado, en su porción normativa correspondiente, con base en dos

² Para mayor detalle, remitimos a la lectura del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del 1° de enero de 2014.

³ En consideración al salario mínimo general para el Distrito Federal que regía en el ejercicio de 2014, estaríamos hablando de la cantidad de \$96,000.00

⁴ De acuerdo con el precepto legal invocado, en su redacción de origen en 2014, dicho estímulo consistía en la posibilidad de restar el importe de los depósitos efectuados a cuentas personales de ahorro, pagos de primas de contratos de seguro relacionados con el retiro, o por la adquisición de acciones en sociedades de inversión, a la base gravable a la cual se le aplicaría la tarifa anual del artículo 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de no haberse realizado tales erogaciones.

consideraciones fundamentales glosadas a continuación grosso modo.

Reconocimiento de las deducciones personales como componentes aptos para disminuir la carga impositiva de los contribuyentes

Conforme al criterio de distinción fijado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre deducciones estructurales y no estructurales,⁵ si bien las personales apuntadas no pertenecen a la primera categoría señalada, al no guardar relación estrecha con la generación de los ingresos que constituyen el objeto del impuesto sobre la renta, no menos cierto es que el legislador reconoce su potencialidad para contraer la carga impositiva en atención a que se destinan para cubrir necesidades esenciales como la salud, educación, vivienda, la seguridad financiera posterior a la etapa productiva del individuo, en beneficio del propio contribuyente o sus familiares más cercanos.

Salvaguarda del derecho humano al “mínimo vital”⁶

El instituto en mención, entendido como la porción del patrimonio de la persona que por ser indispensable para sufragar su existencia misma está libre de cualquier gravación, deviene vulnerado desproporcionalmente por el dispositivo legal de trato, toda vez que son gastos acontecidos por circunstancias de la vida, ajenos a la voluntad del causante tributario, cuya atención precisa el desembolso de cantidades que pueden superar las limitaciones estatuidas por la ley, amén de que son satisfactores que, en el último de los casos, el propio Estado está obligado a proporcionar, de ahí que su deducibilidad deba ser autorizada en su integridad.

Es importante advertir que las sentencias aquí referidas no son cosa juzgada todavía, sino susceptibles de impugnación mediante el recurso de revisión, por tanto, habrá que esperar el pronunciamiento definitivo que en su momento hará la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁵ Cfr. Jurisprudencia de la Primera Sala del Máximo Tribunal del país, con rubro: “**DEDUCCIONES ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES. RAZONES QUE PUEDEN JUSTIFICAR SU INCORPORACIÓN EN EL DISEÑO NORMATIVO DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**”, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIII, febrero 2011, página 170.

⁶ La actividad jurisdiccional se ha abstenido de elaborar una definición acerca del “mínimo vital”, ya que estamos frente a un concepto jurídico indeterminado cuyo contenido corresponde determinar al juzgador en cada caso concreto, ponderando cada circunstancia particular en su aplicación. No obstante, puede concebirse como un parámetro cualitativo más que cuantitativo, el cual coincide con competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales en materia de educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, entre otras, necesarias para que la persona pueda llevar una existencia libre de temores, de las cargas de la miseria y de necesidades insatisfechas que limiten sus libertades, reduzcan su valor intrínseco como ser humano por no contar con los medios materiales que le permitan llevar una vida digna. Sobre el particular, es ilustrativa la tesis aislada número I.4o.A.12 K (10a.), del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de rubro: “**DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONCEPTO, ALCANCES E INTERPRETACIÓN POR EL JUZGADOR.**”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro XVII, tomo 2, febrero de 2013, página 1345.

Fuente: Expansión en alianza con CNN

Nota: Fiscalización en materia de comercio exterior en México

Autor: Omar Chang

Síntesis: La fiscalización es el monitoreo y revisión de mercancías por parte de las autoridades aduaneras; la mayoría de los actos se dan con posterioridad a que las mercancías son importadas o exportadas.

Fecha: 14 de marzo de 2016

Disponible en: <http://expansion.mx/opinion/2016/03/11/fiscalizacion-en-materia-de-comercio-exterior-en-mexico>

Fuente: El Economista

Nota: Regresan al TFJFA caso de Teresa González

Autor: Ana Langner

Síntesis: La PGR había interpuesto un recurso en contra de reparar el daño, que le ordenó el TFJFA en favor de Teresa, quien fue liberada por la SCJN.

Fecha: 17 de marzo de 2016

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2016/03/17/regresan-tfjfa-caso-teresa-gonzalez>

Fuente: El Universal

Nota: Prevén que Dragon Mart dé últimos coletazos legales

Autor: Miguel Ángel Pallares Gómez

Síntesis: La empresa Real Estate Dragon Mart Cancún mantiene una pelea en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) para anular las multas y sanciones interpuestas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y además tiene la posibilidad de ampararse ante el Poder Judicial.

Fecha: 28 de marzo de 2016

Disponible en:

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/negocios/2016/03/28/preven-que-dragon-mart-de-los-ultimos-coletazos-legales>

Fuente: NSS Oaxaca

Nota: Impuestos... Defensa legal...

Autor: Francisco Ferrer

Síntesis: Trascendió en días pasados que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el año de 2015, en litigios hechos valer por los contribuyentes en su contra, obtuvo la siguiente ventaja, ganó el 72.2% de los juicios contenciosos administrativos que los contribuyentes hicieron valer ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en contra de la determinación de créditos fiscales.

Fecha: 28 de marzo de 2016

Disponible en: <http://www.nssoaxaca.com/columnas/84-francisco-ferrer/146536-impuestos-defensa-legal>

Fuente: La Jornada de Oriente

Nota: ¿Juicios en línea o línea en juicios?

Autor: Silvino Vergara Nava

Síntesis: A partir de la reforma a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo se abrió la posibilidad de que los gobernados afectados por actuaciones generales de la administración pública, esto es, órganos que conforman al Poder Ejecutivo en su estructura centralizada y descentralizada, puedan acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para hacer valer sus derechos exigiendo la nulidad de los actos que se consideran contrarios a derecho vía un medio novedoso, que es ya no presentar las promociones en un documento en papel en las oficialías de dicho Tribunal sino por medios electrónicos y enviándolas por Internet.

Fecha: 29 de marzo de 2016

Disponible en: <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2016/03/29/juicios-en-linea-o-en-linea-los-juicios/>

Fuente: Revolución tres punto cero

Nota: El IMSS no ha pagado indemnizaciones a las familias chiapanecas que perdieron a sus bebés por vacunas contaminadas

Autor: Redacción Revolución

Síntesis: Roberto Santana, defensa legal de las familias chiapanecas que perdieron a sus bebés en mayo de 2015 después de recibir vacunas contaminadas, denunció que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha incumplido con el pago de las indemnizaciones.

Fecha: 1º de abril de 2016

Disponible en: <http://revoluciontrespuntocero.com/el-imss-no-ha-pagado-indemnizaciones-a-las-familias-chiapaneccas-que-perdieron-a-sus-bebes-por-vacunas-contaminadas/>

Fuente: Grupo Fórmula

Nota: Pretende justicia federal abatir tiempos y costos en trámites desde el extranjero

Autor: mej

Síntesis: Mediante un nuevo instrumento de cooperación interinstitucional se tiene como prioridad optimizar y eficientar la impartición de justicia en favor de los justiciables al aprovechar al máximo las nuevas tecnologías y compartir las plataformas electrónicas con que cuenta este cuerpo colegiado con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER).

Fecha: 6 de abril de 2016

Disponible en:

<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=583948&idFC=2016#sthash.EMekYw0V.dpuf>

Fuente: La Jornada Aguascalientes

Nota: Presentan al Senado propuestas para enriquecer Ley general de protección de datos personales

Autor: Redacción

Síntesis: El pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) presentó al Senado diez propuestas para enriquecer la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, actualmente en proceso de dictaminación.

Fecha: 6 de abril de 2016

Disponible en: <http://www.lja.mx/2016/04/presentan-al-senado-propuestas-para-enriquecer-ley-general-de-proteccion-de-datos-personales/>

Fuente: Terra

Nota: Llaman en foro a incluir temas éticos en constitución capitalina

Autor: NTX/JDB/MTG

Síntesis: El titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), David Manuel Vega Vera, planteó que la Constitución local incluya los temas de prevención, educación y ética pública, como principios rectores de una cultura de rendición de cuentas para el combate a la corrupción.

Fecha: 6 de abril de 2016

Disponible en: <http://noticias.terra.com.mx/mexico/df/llaman-en-foro-a-incluir-temas-eticos-en-constitucion-capitalina,177773a3fb7eb60b592d46126f972a35xjb1967k.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Ilegalidad del rechazo de deducciones.- nuevos criterios

Autor: César Aguilar Hernández

Síntesis: En el ejercicio de las facultades de fiscalización, las autoridades fiscales han adoptado el criterio de rechazar como deducibles, aquellos comprobantes fiscales que incumplan con dispositivos legales no fiscales, es decir, en el rechazo de tales comprobantes se invocan como fundamento legal, artículos de ordenamientos legales distintos a los fiscales, como lo es el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

Fecha: 7 de abril de 2016

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/ilegalidad-del-rechazo-de-deducciones-nuevos-criterios.html>

Fuente: Gaceta de México

Nota: Realizada Tercera Sesión del Consejo Interinstitucional para la Implementación del Sistema Anticorrupción de CDMX

Autor: Sebastián

Síntesis: El Contralor General de la Ciudad de México, Eduardo Rovelo Pico, presidió la tercera sesión ordinaria del Consejo Interinstitucional Preparatorio para la Implementación del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México (COIPISA), en la que participan los tres poderes locales y organismos autónomos.

Fecha: 7 de abril de 2016

Disponible en: <http://www.gacetademexico.com/realizada-tercera-sesion-del-consejo-interinstitucional-la-implementacion-del-sistema-anticorrupcion-cdmx/>

Fuente: UniradioInforma.com

Nota: Negativas de IVA pueden impugnarse: fiscalista

Autor: Uniradio Informa

Síntesis: Las negativas de devoluciones de Impuesto al Valor Agregado pueden impugnarse a través de los diversos medios de defensa y obligar a la autoridad fiscal que las retorne con sus actualizaciones y recargos.

Fecha: 11 de abril de 2016

Disponible en: <http://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/403255/negativas-de-iva-pueden-impugnarse-fiscalista.html>

Fuente: frontera.info

Nota: Revisión de Gabinete

Autor: Jorge Pickett

Síntesis: La autoridad fiscal tiene diversas facultades de comprobación, la más conocida es la auditoría (visita domiciliaria), sin embargo no es la única, una poco conocida, pero bastante utilizada es la Revisión de Gabinete o Escritorio.

Fecha: 11 de abril de 2016

Disponible en: <http://www.frontera.info/Columnas/DetalleColumnas/938776-Lex-Tributum-Jorge-Pickettbr.html>

Fuente: El Sol de México

Nota: Piden autonomía para la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Autor: Fernando Ríos

Síntesis: El titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, David Manuel Vega Vera, pidió otorgar a ese órgano fiscalizador externo de la Asamblea Legislativa plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, a fin de fortalecer las acciones que inhiban conductas indebidas de los servidores públicos.

Fecha: 11 de abril de 2016

Disponible en: <http://elsoldemexico.com.mx/metropoli/170022-piden-autonomia-para-la-auditoria-superior-de-la-ciudad-de-mexico>

CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: HOMENAJE PÓSTUMO A LA DRA. DOLORES HEDUÁN VIRUÉS⁷

El 10 de marzo, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conmemoró el Día Internacional de la Mujer rindiendo homenaje póstumo a la Dra. Dolores Heduán Virués, quien fuera la primera mujer en el país que ocupó una magistratura en un órgano jurisdiccional federal, como lo es este Tribunal.

El evento estuvo encabezado por el Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente, y la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, integrante de la Segunda Sección de Sala Superior y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género. Estuvieron acompañados por la Senadora Yolanda Torres Valdez, Secretaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia e Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género; la Diputada Martha Sofía Tamayo Morales, Secretaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; la C. P. C. Rosa María Cruz Lesbros, Presidenta del Comité Ejecutivo del Colegio de Contadores Públicos de México; la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández, integrante de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Secretario Ejecutivo de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).



Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TJ-FA.

⁷ Redacción de la sección: Lic. Mauricio Estrada Avilés.

También estuvieron presentes los Magistrados Dr. Alfredo Salgado Loyo y Héctor Francisco Fernández Cruz, integrantes de la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional.

En su mensaje de bienvenida, el Dr. Manuel Hallivis Pelayo extendió una felicitación a la Magistrada Mosri Gutiérrez por la organización del evento, de igual forma, hizo extensiva la misma a todas las mujeres que se encontraban entre los asistentes por el Día Internacional de la Mujer. Destacó que la igualdad es un valor supremo y además un mandato derivado de la Constitución General de la República, los tratados y convenciones internacionales suscritos por México y la legislación secundaria en la materia, expedida con fundamento en las dos categorías de ordenamientos antes señalados, que los impartidores de justicia están compelidos a cumplir cabalmente. En ese contexto es que en el año 2014 fue creada la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal, para la cumplimentación y seguimiento de los compromisos surgidos de la adhesión al Pacto para introducir la Perspectiva de Género, firmado por los juzgadores de todo el país. Así se acentúa la defensa de las conquistas de la mujer y reconocen los desafíos para proporcionar mayor atención a sus derechos y a la igualdad de género, motivando a todas las personas a hacer la parte que les corresponde en esos temas.

La celebración de este año tuvo la particularidad de que se unió a toda una semana durante la cual se homenajearon a destacadas mujeres, con un papel relevante en distintos ámbitos, incluido el jurisdiccional en diferentes órganos. Esta iniciativa, denominada “Mujeres de Siempre”, surgió del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Ministra Dra. Margarita Beatriz Luna Ramos.

En lo concerniente a la participación del Tribunal se rindió un más que merecido homenaje a la Dra. Dolores Heduán Virués, de quien se presentó un video con su semblanza, mismo que aludió a su vida y trayectoria académica, política y profesional. Se ponderó su lado humano, al señalar que es originaria de Veracruz, y no obstante haber crecido en el seno de una familia con carencias económicas, consiguió estudiar una carrera universitaria y un posgrado, formando parte de la primera generación del Doctorado impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el campo profesional, fue la primera litigante en materia penal en el Distrito Federal, y en fungir como Ministerio Público en el estado de Oaxaca. Al integrarse al entonces Tribunal Fiscal de la Federación, se convirtió en la predecesora en ocupar un cargo de esa naturaleza en la República Mexicana. Fue promotora incansable a favor de los derechos de las mujeres en distintos foros e intachable servidora pública. Después de retirarse, se dedicó a cultivar una de sus más grandes pasiones, ser escritora, lo que la impulsó a desarrollar su autobiografía misma que intituló “Fortunata”.

Durante el evento, estuvo presente su hijo, el Lic. Iván Rueda Heduán, así como nietos y bisnietos de la homenajead. El primero de ellos impartió una conferencia sobre la vida, obra y legado de la Dra. Heduán Virués. En adición a lo contenido en el video apuntado, mencionó la preocupación de su madre de instituir gremios profesionales donde tuvieran cabida las mujeres, es así que se convirtió en fundadora de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal, la cual presidió.

También hizo hincapié en la problemática que enfrentó la Dra. Heduán en un ámbito en el que predominaba la participación de solamente hombres, al grado que por su sola condición de mujer sus compañeros, lejos de colaborar con su trabajo, llegaron a ponerle férreos obstáculos. Eran otros tiempos que paulatinamente están quedando atrás, en el olvido.

Al finalizar la conferencia, en uso de la palabra, la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez agradeció la participación del Lic. Iván Rueda Heduán, así como el hecho de proporcionar un ejemplar de la autobiografía de su señora madre, que sirvió para la elaboración del video presentado, para el que la propia Señora Magistrada prestó su voz a fin de personificar el pensamiento de la Dra. Dolores.

En su participación, también refirió que la homenajead constituyó un vivo referente de que el empoderamiento de la mujer solo es posible a través del goce de una independencia económica, que le permita desenvolverse con libertad, profesionalismo y creatividad. Asimismo, mencionó que después de su retiro, la Dra. Heduán continuó su activismo y su declaración indubitable como feminista, concepto que no significa el combate contra el sexo masculino sino la búsqueda por la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en las mismas condiciones.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



Inauguración de la exposición plástica, de izquierda a derecha: Lic. Iván Rueda Heduán, Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Dip. Martha Sofía Tamayo Morales, Sen. Yolanda Torres Valdez, Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Dra. Leticia Bonifaz Alfonso, Mag. Armando I. Maitret Hernández y Mag. Dr. Alfredo Salgado Loyo.

Durante su intervención en el acto de homenaje, la Dra. Leticia Bonifaz Alfonso externó que fue todo un gusto que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se uniera a la semana de reconocimientos organizada por el Poder Judicial de la Federación, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. De esta forma, en lugar de realizar eventos por separado, las instituciones de impartición de justicia se armonizan a efecto de llevar a cabo un ciclo conjunto de conferencias. Se tuvo la ocasión de homenajear a destacadas mujeres del siglo XX, como lo fueron la Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo, primera mujer en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, designada por el Presidente Adolfo López Mateos; Elvia Carrillo Puerto, a quien se recordó por su destacada participación en el primer congreso feminista acontecido en Yucatán, donde reclamó cambios esenciales en educación; Rosario Castellanos, reconocida literata; Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora, en el estado de Colima; y Hermila Galindo, luchadora por el otorgamiento del voto a la mujer, muy cercana al Presidente Venustiano Carranza y, por ende, al Congreso Constituyente que redactó la Carta Magna de 1917.

La conmemoración contó con la musicalización en vivo de Martín Nava, quien interpretó dos piezas de la autoría de mujeres mexicanas, y también fue inaugurada una exposición de pinturas realizadas por el artista Federico Kampf, cuyo tema central fue la igualdad entre hombres y mujeres, que son parte de un mismo todo, la sociedad humana.

INAUGURACIÓN DEL MÓDULO ITINERANTE DEL ISSSTE EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) lleva a cabo el programa “El ISSSTE en tu dependencia”, con el objetivo de acercar a los derechohabientes los diversos servicios y trámites que tiene la institución, a través del establecimiento de módulos de atención en las propias sedes de las dependencias gubernamentales, con eliminación de las distancias físicas que frecuentemente constituyen un importante obstáculo para su acceso.

Es así que, los días 16, 17 y 18 de marzo, se instaló en este Órgano Jurisdiccional un módulo itinerante en el lobby del Auditorio Antonio Carrillo Flores, dentro del edificio que alberga a la Sala Superior y Salas Regionales Metropolitanas.

El acto de inauguración fue encabezado por el Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Lic. José Monroy Zorrivas, Delegado Regional Zona Sur del ISSSTE.

Estuvieron con ellos los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración,

Magistrados Dr. Alfredo Salgado Loyo, Juan Manuel Olivas Ugalde y Héctor Francisco Fernández Cruz, así como el Magistrado de Sala Regional Metropolitana, Dr. David Jiménez González.



Corte de listón en la Inauguración del Módulo Itinerante del ISSSTE (izquierda a derecha).- Lic. José Monroy Zorrivas, Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz, Mag. Dr. Alfredo Salgado Loyo, Mag. Dr. David Jiménez González y Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde.

Entre los servicios de medicina preventiva que se ofrecieron al personal del Tribunal estaban los siguientes: prueba de glucosa, toma de presión arterial, hemoglobina glucosilada, determinación del índice de masa corporal, antígeno prostático, papanicolaou y exploración de mama, así como vacunas contra influenza estacional, el virus del zika y tétanos; orientación sobre planificación familiar y adicciones.

Respecto a prestaciones económicas se dio información sobre otorgamiento y recuperación de créditos, pensiones, afiliación y vigencia, estancias para el bienestar y desarrollo infantil, servicios funerarios y actividades deportivas.

Otros servicios prestados fueron los relacionados con la difusión de descuentos en unidades comerciales, ubicación de tiendas y farmacias del sistema SUPERISSSTE; planes y paquetes de viajes por parte de TURISSSTE; información acerca de devolución de depósitos, estados de cuenta, liberación de hipotecas y otorgamiento de créditos de FOVISSSTE; emisión de resúmenes de estados de

cuenta individuales y unificación de las mismas del PENSIONISSSTE.

De nueva cuenta se llevó a cabo una audiencia pública, en la que intervinieron tanto funcionarios invitados de la Delegación Zona Sur del ISSSTE como autoridades de este Órgano Jurisdiccional. Por parte del primer órgano mencionado estuvieron el Dr. Mario Alberto Huesca Rodríguez, Subdelegado Médico, Zona Sur; Lic. Bernardo Paniagua Arias, encargado de la Subdelegación de Prestaciones Zona Sur; y el Lic. Luis Villaseca Baturoni, Coordinador Regional de Atención al Público en PENSIONISSSTE. Por el Tribunal participaron el Lic. Marcos Cornish Ruiz, Secretario Operativo de Administración; Lic. Aideé Peña Cambrón, Directora General de Recursos Humanos; Lic. Juan Carlos Márquez Pino, Director General de Programación y Presupuesto; y el Lic. Miguel Ángel Guzmán Pompa, Director de Prestaciones y Desarrollo de Personal.

El objetivo de esta audiencia fue que los empleados y servidores públicos tuvieran contacto directo a fin de plantear sus comentarios, sugerencias y quejas relacionadas con la atención recibida por el Instituto.

La audiencia en comento finalizó con unas palabras del Lic. Marcos Cornish Ruiz, quien agradeció, a nombre del Presidente de este Órgano Jurisdiccional, la distinción que recibió la sede central, al ser considerada nuevamente para la instalación del módulo itinerante de trámites, servicios y asistencia médica preventiva en beneficio de sus trabajadores.

SEGUNDA SESIÓN DEL CURSO IMPARTIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DIRIGIDO A MAGISTRADOS Y SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El 6 de abril tuvo verificativo la segunda sesión de este curso, dirigido preferentemente a los Magistrados y Secretarios de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

En esta ocasión, se contó con la presencia del Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal, acompañado por los Magistrados de la Primera Sección de Sala Superior, Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la misma, y Rafael Anzures Uribe; así como de los integrantes de la Segunda Sección, Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, quien también es Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, y el Magistrado Rafael Estrada Sámano.

Los ponentes de la sesión fueron el General Brigadier en Justicia Militar y Licenciado Antonio Ramírez Luna, Director Jurídico del Instituto de Seguridad

Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y el Teniente Coronel en Justicia Militar y Licenciado Jaime Efraín Tinoco Miranda, Subprocurador de lo Contencioso adscrito a la Procuraduría de Justicia Militar.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TRJFA.



Dr. Manuel Hallivis Pelayo (atril). **Presídium (izquierda a derecha):** Mag. Rafael Estrada Sámano, Tte. Cor. J. M. y Lic. Jaime Efraín Tinoco Miranda, Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Gral. Brig. J. M. y Lic. Antonio Ramírez Luna, Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez y Mag. Rafael Anzures Uribe.

El primer expositor que hizo uso de la palabra fue el General y abogado Ramírez Luna, quien se abocó al tratamiento de dos temas fundamentales: la naturaleza jurídica del ISSFAM y las prestaciones que este otorga y el procedimiento para su otorgamiento.

En relación con el primer punto, señaló que el Instituto en comento es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene las funciones de otorgar las prestaciones y servicios de seguridad social para los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada, de conformidad con lo dispuesto por su ley; en ese tenor, administra los fondos con destino específico para el cumplimiento de sus atribuciones; organiza sus dependencias, fijando las funciones y estructura de las mismas; también, difundirá conocimientos y orientaciones en materia de previsión social, entre otras más.

En lo concerniente a las prestaciones de que disfrutaban el personal de las fuerzas armadas, se refirió al artículo 18 de la Ley del ISSFAM, como son el haber de retiro, pensión, compensación, pagas de defunción, ayuda para gastos de sepelio, fondo de trabajo, fondo de ahorro, seguros de vida individuales y colectivos, venta de casas y departamentos u ocupación temporal de los mismos, préstamos hipotecarios, tiendas, farmacias, servicio médico integral y diversos tipos de becas.

De este universo de prestaciones, particularmente hizo alusión al retiro, la

compensación y la pensión.

Acotó que el retiro es la facultad que tiene el Estado, ejercida por medio de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, según sea el caso, para separar del servicio activo a los militares.

Por lo que hace a la compensación, manifestó que es la prestación que se otorga a los militares que tengan cinco o más años de servicio, pero sin llegar a veinte, que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- Llegar a la edad límite
- Haberse incapacitado en actos fuera del servicio
- Estar imposibilitado para el desempeño de las obligaciones militares por enfermedad que dure más de seis meses, previo el dictamen médico respectivo
- Haber causado baja en el activo y alta en la reserva los soldados, marineros y cabos
- Ser separado del activo por órdenes expresas de la Secretaría de origen, en el caso de personal de la milicia auxiliar, por no ser necesarios sus servicios o al término de su contrato

La pensión es la prestación que reciben los familiares del militar que muera estando ya retirado o en activo, siempre que en este último caso su fallecimiento obedezca a actos del servicio o a consecuencia de ellos, incluido el deceso que se produzca durante el traslado del militar al lugar donde prestara sus servicios, la que será integrada en términos del artículo 31 de la Ley del ISSFAM.

Cuando el expositor trató el tema relativo al procedimiento para otorgar las prestaciones correspondientes, mencionó que al recibir el Instituto la documentación proveniente de la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de la Secretaría de que se trate (primera etapa del procedimiento vista en la sesión anterior del curso), aquel realizará el estudio de los antecedentes y formulará un dictamen. La Junta Directiva, con vista del dictamen y toda la documentación relativa, dictará resolución dentro de 45 días hábiles siguientes concediendo o negando el beneficio.

La resolución que dicte el Instituto será provisional, por tanto, los interesados podrán ejercitar dentro de un plazo de quince días el recurso de reconsideración. Tramitado el recurso, la Junta del Instituto dictará resolución definitiva, en que se ratificará, modificará o revocará la anterior, refiriéndose solamente a las cuestiones planteadas en el recurso y valorando las pruebas aportadas en el mismo o las ya existentes que hubieren sido impugnadas por los recurrentes. Resuelto el recurso o ante la falta de impugnación por los interesados, la resolución provisional

pronunciada inicialmente o modificada merced el recurso en cuestión, se convierte en definitiva.

Para efectos de su ejecución, el Instituto remitirá de oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los acuerdos de la Junta Directiva, habida cuenta que para ejecutarse es necesaria la sanción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que deberá ser notificada de inmediato al Instituto.

El segundo expositor, Teniente Coronel y Abogado Jaime Efraín Tinoco Miranda expuso el régimen de sujeción del personal militar y los actos administrativos impugnables.

Al respecto, destacó el fundamento constitucional correspondiente, la fracción XIII del artículo 123, apartado B, de la Ley Suprema, que dispone que los militares y marinos se rigen por sus propias leyes.

Ese estatus jurídico se desenvuelve en tres contextos principalmente: el laboral, el penal y el de seguridad social; de tal suerte que existe una reglamentación específica para cada uno de esos ámbitos, tratándose del personal de las fuerzas armadas, que comprende al Ejército, Marina Armada de México y la Fuerza Aérea.

Adquirir conciencia de lo anterior –subrayó el ponente- es de trascendental importancia para los operadores jurídicos, sobremanera los juzgadores, pues ello les permitirá efectuar una correcta aplicación e interpretación de las correlativas normas jurídicas, pues no hay que perder de vista que sus mandamientos tienen una connotación diferente a otras reglas de Derecho, aunque sean institutos homólogos inclusive. Expuso como ejemplo los temas inherentes a la disciplina militar, que de acuerdo con un puntual estudio de esa figura jurídica no puede equipararse a la comisión del delito de tortura tipificado en la ley penal común.

Situaciones análogas existen en los ámbitos de trabajo y de seguridad social; el primero ejemplificado por imposibilidades de reinstalación en el cargo o puesto a los militares. En cuanto al segundo tema, no ahondó más al respecto, al considerar que ya fue tratado con amplitud.

Con respecto a los actos impugnables tuvo a bien efectuar una puntualización sobre la competencia de este Órgano Jurisdiccional, ya que sus sentencias únicamente tendrán efecto en cuanto a la determinación de la prestación que a los militares corresponda o al establecimiento de las bases para su depuración.

Es así que fuera de este supuesto, diversas categorías de actos son susceptibles de impugnación por otras vías, como el juicio de amparo, según cada caso en particular.

Para finalizar el curso, el Dr. Manuel Hallivis Pelayo pronunció un mensaje de agradecimiento a todos los expositores y demás personas que hicieron posible este curso, como la Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, con deferencia al General Secretario de la Defensa Nacional Salvador Cienfuegos Zepeda.

• Taller “Nuevo modelo para devoluciones de IVA 2016”

Videos para el Contador

Nuevos servicios digitales SAT

Expo feria 2015

22/12/2015

<https://www.youtube.com/watch?v=OrMh2SRKv6w&nohtml5=False>

• Saldos a Favor de IVA, Determinación, Compensaciones y Devoluciones con Formatos

Estrategia Intelectual

Imparte: C.P. y L.D. Efraín Salvador Miramón

3/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=ZMSofCV-sO4&nohtml5=False>

• VideoChat: Contabilidad electrónica

satmx

3/03/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=eSSqluibdUQ>

• Dr. David Dyzenhaus “Conciencia pública del Derecho (de Hobbes a Hart)”

Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)

XXIV Seminario Eduardo García Maynez

11/03/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=q3AfXichOEU>

• ***VideChat: Certificado de Sellos Digitales***

satmex

14/03/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=UHaCnwKFrBs&nohtml5=False>

• ***VideoChat: Factura Electrónica***

satmx

16/03/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=xqGXKO4x6w8>

• ***Dr. Jean D'Aspremont "Formalismo y derecho internacional"***

Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)

XXIV Seminario Eduardo García Maynez

24/03/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=36JGsSfgGHM&nohtml5=False>

• ***Cómo Presentar Mi Declaración Anual 2016 - SAT Para Personas Físicas***

Karybel

30/03/2016

https://www.youtube.com/watch?v=Kq3U_1M7IPc&nohtml5=False

• ***Presentación a Medios: Primeras devoluciones automáticas de IVA***

satmx

Presentación de los resultados del nuevo esquema de devoluciones de IVA a PyMes

31/03/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=LfrpWx5o4QI&nohtml5=False>

• ***Inauguración: Foro Recinto Fiscalizado Estratégico***

satmx

Propuesta de ampliación de beneficios

4/04/2016

https://www.youtube.com/watch?v=KGZi-XwnX_I&nohtml5=False

• ***Curso Recuperación de Saldos a Favor***

ArgosCursaTV

6/04/2016

https://www.youtube.com/watch?v=07_K_u8Kcps&nohtml5=False

• *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana I*

Coordinadores: Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

José Luis Caballero Ochoa

Christian Steiner

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Universidad Nacional Autónoma de México

Konrad Adenauer Stiftung

Resumen: Desde que nos erigimos en nación, el edificio constitucional mexicano ha sido soportado por dos pilares fundamentales: los derechos de las personas y las competencias de los Poderes, idealmente en equilibrio. Al igual que en las democracias más añejas, esta estructura no ofrece algo original o distinto dentro del horizonte del constitucionalismo comparado, si se apela a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Esta primera carta de derechos, producto de la Revolución Francesa, dejó plasmado en su artículo 16 que “toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada ni la separación de poderes esté determinada, carece de Constitución”. Los dos pilares han existido, incluso, desde las primeras cartas constitucionales del México independiente.

http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/Dh%20en%20la%20Constitucion%20comentarios%20TOMO%201.pdf

• *Derechos Humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana II*

Coordinadores: Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

José Luis Caballero Ochoa

Christian Steiner

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Universidad Nacional Autónoma de México

Konrad Adenauer Stiftung

Resumen: Al haber transformado nuestra normativa constitucional, ahora corresponde a todos los jueces preguntarse “¿Cuál de las normas aplicables protege de la mejor manera al individuo?” A nadie debe sorprender que, desde hace años, los jueces mexicanos se encuentren inmersos en el proceso de asimilar que la

universalización de los derechos tiene por corolario la internacionalización de los sistemas y comportamientos judiciales. El sesgo soberanista del derecho y sus procedimientos formalistas han cedido al imperio de los derechos humanos.

http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/Dh%20en%20la%20Constitucion%20comentarios%20TOMO%202.pdf

• Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos: Propuesta metodológica para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos

Grupo coordinador de reformaDH

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: La reforma constitucional en materia de derechos humanos que entró en vigor en junio de 2011 colocó en el centro de la actuación del Estado mexicano la protección y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por éste. Por ello, se trata de una reforma que impacta de manera sustantiva en la labor de todas las autoridades del país, toda vez que deben hacer efectiva la aplicación de la totalidad de las obligaciones reconocidas constitucionalmente.

http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/Propuesta-metodologica_ReformaDH.pdf

• Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos 1: Principio pro persona

Ximena Medellín Urquiaga

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: El presente módulo se enfoca en el estudio del principio pro persona, en tanto criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas.

Este principio fue integrado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, la cual sienta las bases para un verdadero replanteamiento de la forma de entender el sistema jurídico mexicano a partir de la reconcepción y reposicionamiento de los derechos humanos. El eje central de esta reforma es el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), pues contiene una serie de mandatos específicos que, dirigidos a todas las autoridades, han de entenderse en vinculación con todas las normas nacionales e internacionales que constituyen nuestro ordenamiento jurídico. Entre dichos mandatos destaca la incorporación del principio pro persona, en el párrafo segundo del artículo 1º.

http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/1-Principio_pro-persona.pdf

• Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos 2: Bloque de constitucionalidad en México

Graciela Rodríguez Manzo

Juan Carlos Arjona Estévez

Zamir Fajardo Morales

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: El presente módulo busca aportar los principales elementos teóricos, analíticos y normativos que permitan aproximarse a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de derechos humanos que remiten expresamente a los tratados internacionales y posibiliten entender su alcance jurídico. Para este propósito se explican cuáles normas de la CPEUM están relacionadas con el módulo y cuál es su contenido y alcance a la luz del desarrollo doctrinal y de la revisión comparada de los contenidos con otras constituciones de la región.

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2-Bloque-constitucionalidad.pdf>

• Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos 3: Interpretación conforme

Gabriela Rodríguez

Alberto Puppo

Raymundo Gama

Jorge Cerdio

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: Para el formalismo interpretativo, la interpretación es una actividad cognoscitiva que consiste en descubrir el significado. Por lo tanto, la interpretación de la ley sería la acción que consiste en formular el sentido objetivo de ésta, más precisamente, de una disposición jurídica. Los operadores de la interpretación no contribuirían en nada a la determinación del significado normativo de los preceptos jurídicos. La interpretación conforme, si se toma el concepto antiformalista de la interpretación, en una primera aproximación sería una técnica para determinar el contenido normativo de un orden jurídico en general y de sus disposiciones jurídicas en particular.

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/3-Interpretacion.pdf>

• Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos 6: Deberes específicos de prevención, investigación y sanción

Ricardo Alberto Ortega Soriano

José Ricardo Robles Zamarripa

Daniel Antonio García Huerta

Roberto Luis Bravo Figueroa

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: La reforma constitucional en materia de derechos humanos representa adicionalmente, y a partir de las amplias posibilidades que plantea el control difuso de convencionalidad-constitucionalidad, la instauración de una especie de democracia interpretativa en la que cualquier operador u operadora del derecho adquieren un enorme protagonismo, pero también una gran responsabilidad en la definición y alcance de los derechos humanos.

La construcción de un Estado constitucional y democrático sólo podrá alcanzarse en la medida en que las personas ejerzan efectivamente sus derechos y las autoridades cumplan adecuadamente con sus obligaciones. El presente ejercicio pretende abonar a tales propósitos.

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/6-Deberes-especificos.pdf>

• Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos 7: Teoría de las reparaciones a la luz de los derechos humanos

Yuria Saavedra Álvarez

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: Con el objetivo de proporcionar herramientas para una correcta implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos en lo referente al deber de reparar, en el presente módulo se hará referencia a la teoría general de las reparaciones desarrollada a nivel internacional, haciendo un énfasis especial en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos pues es el ámbito en el cual se ha conceptualizado con mayor precisión lo que implica la “reparación integral” así como la vasta gama de posibilidades de reparación a cargo de los Estados.

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/7-Teor%C3%ADa-reparaciones.pdf>

• *Tendencias de los Tribunales Constitucionales de México, Colombia y Guatemala*

Análisis de sentencias para el control de convencionalidad

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: La reforma constitucional en materia de derechos humanos aprobada en junio de 2011 por el Congreso de la Unión, ha traído consigo un cambio fundamental en la manera de impartir justicia en el país. Los cambios introducidos en ella son múltiples y los retos, particularmente para el Poder Judicial de la Federación, de gran envergadura. Si bien algunos de los temas que incorporó aquella reforma ya eran obligación para el Estado mexicano y en consecuencia para las autoridades que lo conforman, resultado de la ratificación de diversos tratados internacionales en la materia, lo cierto es que la reforma constitucional de derechos humanos vino a explicitarlos en la norma de mayor jerarquía del país.

https://www.scjn.gob.mx/Documents/Tendencias%20de%20los%20Tribunales%20Constitucionales%20Mexico_Colombia%20y%20Guatemala.pdf

• *Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Protección de la Persona Aplicables en México*

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: En junio del 2011 el Congreso de la Unión aprobó dos reformas constitucionales de la mayor envergadura: una al juicio de amparo y otra en materia de derechos humanos. Con ellas se modificó de manera radical el régimen constitucional mexicano, teniendo como eje el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos.

La armonización de los derechos previstos en la Constitución con las normas de derechos humanos que se encuentran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano representa un parteaguas en el orden jurídico mexicano. De acuerdo con el nuevo texto constitucional, los derechos de las personas no son sólo los reconocidos en aquél sino también los que se encuentran en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, ubicando a aquellos que se encuentran en fuentes de origen internacional en el mismo rango que los reconocidos en la propia Constitución.

<https://www.scjn.gob.mx/libro/documents/instrumentosinternacionales.pdf>

• Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos: Fuentes del derecho internacional de los derechos humanos

Marycarmen Color Vargas

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, México

Resumen: En junio de 2011 la Constitución mexicana sufrió una importante reforma que ha sido conocida como “la reforma en materia de derechos humanos”. Este cambio en diversos artículos constitucionales ha traído consigo un paradigma en el reconocimiento de estos derechos y en el establecimiento explícito de herramientas jurídicas para su incorporación y aplicación. Tales herramientas se encuentran principalmente establecidas en el artículo 1° constitucional.

<http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/Fuentes-DIDH.pdf>

PRODECON

PRODECON.TIGO

En este número encontrará los siguientes temas:

PRODECON asesora a contribuyente para obtener la devolución de una cantidad retenida indebidamente por la institución de seguridad social, sobre su pensión por viudez.

PRODECON acredita que un contribuyente cumplió de manera espontánea con sus obligaciones fiscales, cancelándose así la multa impuesta por ese supuesto incumplimiento.

PRODECON a través de su Delegación Morelos, y en coordinación con la Delegación Colima, gestiona con éxito la liberación de mercancía de procedencia extranjera.



<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

Se comunica que PRODECON creó una aplicación electrónica sumándose a la estrategia de movilidad e innovación en Tecnologías de la Información, mediante la cual el usuario puede solicitar los servicios de la Procuraduría y obtener la información más reciente generada por el organismo, en su labor de protección de derechos. El link es: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/descarga-la-app-prodecon> en donde encontrará toda la información sobre este tema.



Rembrandt: El hombre, lo sagrado y lo profano

Del 31 de marzo al 24 de julio de 2016

Galería de Arte del Palacio Municipal de Puebla

Portal Hidalgo 12, esquina con 5 de mayo, Col. Puebla Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla

Martes a domingo, 10:00 – 21:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: 2 32 63 00 ext. 111

100 años de historia del diseño industrial en Alemania

Del 19 de febrero al 29 de mayo de 2016

Caja Real - Centro Cultural UASLP

Aldama S/N, esquina con Madero, Col. San Luis Potosí Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Martes a sábado, 10:00 – 16:00 Hrs

Domingo 10:00 – 16:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: (444) 826 23 00, ext. 1269 y 1233

130 Cuerpos (2006 - 2016)

Del 14 de febrero al 15 de mayo de 2016

Museo de la Ciudad de Querétaro

Guerrero Norte 27, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro

Martes a domingo, 11:00 – 19:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: (442) 224 3756

About jazz

Ciclo: Festival ¡Todos a jugar con la música de jazz y más!

1° de mayo de 2016

Centro Nacional de las Artes (Cenart) – Teatro de las Artes

Río Churubusco 79, esquina con Calzada de Tlalpan, Col. Country Club, C.P. 4220, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México

Domingo, 18:00 – 19:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: (55) 4155 0200 ext. 9322

Abstracciones Gráficas: Colección del Acervo ACJ

Del 8 de abril al 1° de mayo de 2016

Centro Cultural Antiguo Colegio Jesuita

Alcantarilla S/N, Col. Pátzcuaro Centro, C.P. 61600, Pátzcuaro, Michoacán

Martes a domingo, 09:00 – 18:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: 434 34 2 31 27 Coordinación de Artes Visuales

Amá de llaves - Estefany Maya

Del 4 de marzo al 31 de mayo de 2016

Centro Cultural Tijuana (CECUT) - Pasillo de la Fotografía Vidal Pinto

Paseo de los Héroes 9350, esquina con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Lunes a domingo, 09:00 – 21:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: (664) 687 9600

Apuntes de primavera

Del 6 de abril al 16 de mayo de 2016

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario – Biblioteca

Kilómetro 33.5, carretera federal México-Texcoco S/N, esquina con Manuel González, Col. San Miguel Coatlinchán, C.P. 56250, Texcoco, Estado de México

Martes a sábado, 10:00 – 18:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: 01 800 226 28 39

Antonio Ruiz, El corzo

Del 29 de abril al 31 de diciembre de 2016

Museo de Arte de la SHCP, Antiguo Palacio del Arzobispado

Moneda 4, Esquina con Lic. Primo Verdad, C.P. 6010, Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes a Domingo, 10:00 – 17:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: (55) 3688 1255 / (55) 3688 1262

Asia en Marfil

Del 16 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2016

Museo Soumaya Plaza Carso - Sala 2

Bld. Miguel de Cervantes Saavedra 303, Col. Ampliación Granada

C.P. 11529, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Lunes a domingo, 10:30 – 18:30 Hrs.

Entrada libre

Informes: (55) 5616 3731

¡Conoce el Museo Nacional de Historia Castillo de Chapultepec!

Del 31 de enero de 2015 al 31 de enero de 2018

Museo Nacional de Historia - Castillo de Chapultepec

Bosque de Chapultepec, Primera Sección, Col. Polanco, V Sección, C.P. 11560, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Martes a domingo, 09:00 – 17:00 Hrs.

Costo: \$64

Entrada libre: domingos

Informes: (55) 5061 9200 / servicios.mnh@inah.gob.mx

¡Conoce la Biblioteca de las Artes!

Del 16 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre de 2018

Centro Nacional de las Artes (Cenart) - Biblioteca de las Artes

Río Churubusco 79, esquina con Calzada de Tlalpan, Col. Country Club, C.P. 4220, Deleg. Coyoacán, Ciudad de México

Lunes a viernes, 09:00 – 19:00 Hrs.

Entrada libre

Informes: (55) 4155 0000 ext. 1226

Chocolate, deleite de los sentidos

Del 8 de abril al 8 de mayo de 2016

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario - Museo

Kilómetro 33.5, carretera federal México-Texcoco S/N, esquina con Manuel González, Col. San Miguel Coatlinchán, C.P. 56250, Texcoco, Estado de México

Martes a sábado, 10:00 – 18:00 Hrs.

Entrada libre

CENTROS DE ESTUDIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

	<p>Centro de Estudios de las Finanzas Públicas http://www.cefp.gob.mx/</p>
	<p>Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CEDIP</p>
	<p>Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP</p>
	<p>Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero</p>

LÍMITE A LA DEDUCCIÓN DE INGRESOS Y PRESTACIONES OTORGADAS POR LOS PATRONES A SUS TRABAJADORES EN LA NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA⁸

La Ley del Impuesto sobre la Renta, expedida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de diciembre de 2013, cuya vigencia inició a partir del 1° de enero del año actual, incluye un cúmulo de disposiciones con los objetivos de hacer más simple su estructura y, consecuentemente, facilitar el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que impone, por parte de las autoridades; reposicionar el potencial recaudatorio de las finanzas estatales por la abrogación de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como ampliar la base gravable de la contribución en cita.

En este último renglón, la preservación de su base -el legislador optó por eliminar ciertas deducciones que anteriormente autorizaba a las personas morales, así como limitarlas- tratándose de determinadas partidas.

El artículo 28 de la ley, hace referencia a conceptos que, por regla general, no son deducibles, o bien, lo serán a condición de reunir determinados requisitos o hasta ciertos límites.

Es así que, la fracción XXX del dispositivo legal de trato restringe la deducibilidad de los pagos que el contribuyente realice a título de salarios, en su parte exenta al monto que resulte de aplicarles el factor de 0.53. Ahora bien, el factor a aplicar será de 0.47, para el caso de las demás prestaciones (gratificaciones o compensaciones), cuando no fueren disminuidas en relación a las que en el respectivo rubro se otorgaron en el ejercicio inmediato anterior.

Cabe señalar, que las anteriores limitantes han sido materia de algunos juicios de amparo promovidos en contra de la nueva legislación, teniéndose la referencia de que un Juzgado de Distrito, con residencia en el Distrito Federal, emitió sentencia otorgando la protección de la justicia federal impetrada en contra del dispositivo legal, en la porción normativa señalada.

El juzgador de primer grado medularmente señaló que la limitante a la deducibilidad de mérito es violatoria del principio de proporcionalidad tributaria, puesto que esos gastos constituyen una deducción de las llamadas estructurales, esto es:

⁸ Publicado el 19 de junio del 2014 en el Blog del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo: <http://www.cesmdfa.blogspot.mx/2014/06/limite-la-deducccion-de-ingresos-y.html>

El contenido de las disposiciones aquí mencionadas se refiere a como fue publicada originalmente la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta.

necesarias para la obtención de los ingresos afectos al impuesto sobre la renta y, en ese tenor el creador de la norma debe reconocerles plenos efectos fiscales cuantitativos, tendentes a la disminución de la base impositiva, a efecto de que el causante tribute para las cargas públicas, conforme a su real potencialidad contributiva.

Otra de las cuestiones exploradas en la sentencia, es la oportunidad para reclamar la norma, a través del juicio de derechos fundamentales con motivo de su entrada en vigor, sin que sea menester esperar a un acto posterior de aplicación, concretamente, a que las deducciones manifiesten sus consecuencias en la presentación de la declaración anual del ejercicio.

Resulta conveniente subrayar que, la resolución glosada, es susceptible de controvertirse a través del recurso de revisión, así que todavía habrá que esperar para conocer lo que, en definitiva, tengan a bien resolver las instancias jurisdiccionales competentes sobre el tema.



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Dr. Manuel Hallivis Pelayo

Magistrado Presidente
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Dr. Guillermo Antonio Tenorio Cueto

Coordinador del Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Lic. Paola Pliego Fernández

Directora de Difusión

Lic. Manuel Quijano Méndez

Director de Contenidos

Mtra. Lucía Juárez Ortega

Directora Académica

Diseño y Formación

L.D.G. Anahí Torruco Salcedo

Directora de Diseño

Revisión

Lic. Mauricio Estrada Avilés

Subdirector Académico

Lic. Diana Claudia Fernández Conde

Técnico Administrativo

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefe de Área

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

diana.fernandez@tfjfa.gob.mx